



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCIÓN DE CENSURA A  
AUDITORES EXTERNOS GRANT  
THORNTON INTERNATIONAL S.A.**

SANTIAGO, 05 NOV 2003

RESOLUCION EXENTA N° 328

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra j), y 28° del D.L. N° 3.538, de 1.980, artículos 53° de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, artículos 55°, 56° y 60° del D.S. de Hacienda N° 587, de 1982, Reglamento de Sociedades Anónimas, y Circular N° 1.441, de julio de 1999, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en auditoría efectuada por esta Superintendencia a las inversiones de Renta Nacional Compañía de Seguros de Vida S.A., se detectó que el bien raíz ubicado en Agustinas N° 1.408, 6° Piso, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 64.064 N° 61.658 correspondiente al año 2001, registraba a esa fecha, una inscripción de embargo decretado por el 2° Juzgado Laboral de Santiago en causa Rol N° 4066-2000, el cual figuraba inscrito en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces ya citado, a fojas 32.746 N° 33.017 correspondiente al año 2002.

2. Que, la mencionada compañía, informó en los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2002, 31 de marzo y 30 de junio de 2003, que las inversiones representativas de esa compañía no se encontraban afectas a prohibiciones o gravámenes, no obstante encontrarse dentro de dichas inversiones, el bien raíz individualizado precedentemente.

3. Que, mediante carta fechada el día 26 de septiembre de 2003, la entidad aseguradora confirmó mediante carta suscrita por su Gerente General, que la propiedad aludida figuraba en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago como embargada, la que no obstante, había sido objeto de una resolución judicial de alzamiento, dictada por el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago de fecha 6 de noviembre de 2002, y que no se había inscrito la cancelación de la inscripción del embargo.

4. Que, la referida situación contraviene el artículo 22 del D.F.L. N° 251, Ley de Seguros, que dispone que *“Las inversiones representativas de reserva técnica y de patrimonio de riesgo, no podrán estar afectadas a gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, medidas precautorias, condiciones suspensivas o resolutorias, ni ser objeto de ningún otro acto o contrato que impida su libre cesión o transferencia...”*

Av. Libertador 211, piso 3  
0112000 - 1529  
Fono:  
Santiago, Chile  
Fono: (56 2) 20423490  
Fax: (56 2) 273 416  
Casilla 211 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENTE  
VALORES Y SEGUROS

5. Que, los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 fueron auditados por la sociedad "Grant Thornton International S.A.", constatándose que el dictamen respectivo y el informe de Control Interno presentado a la administración de la entidad aseguradora no registraban salvedad u objeción alguna en relación con lo señalado en los números precedentes.

6. Que, verificar si recaen sobre las inversiones de una compañía de seguros, o en relación con ellas, prendas, hipotecas y otras prohibiciones o gravámenes, que impidan su libre cesión o transferencia, es función y responsabilidad de los auditores externos, tal como lo señala el Título I. Areas Mínimas de Trabajo, letra F. Ciclo de Inversiones, de la Circular N° 1.441, de julio de 1999.

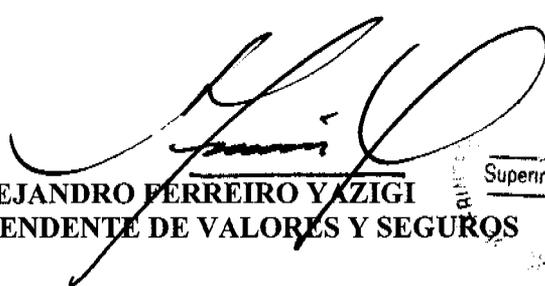
7. Que, como consecuencia de lo señalado precedentemente, se han infringido sus obligaciones establecidas en los artículos 55° y 56° del D.S. de Hacienda N° 587, de 1982, Reglamento de Sociedades Anónimas; en el artículo 51° de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y en la Circular N° 1441 de julio de 1999, sobre Normas Mínimas de Auditoría Externa y de Evaluación de Control Interno para Compañías de Seguros y Reaseguros.

#### RESUELVO:

1. Aplíquese, por las infracciones cometidas y citadas precedentemente, a la sociedad de auditores externos "Grant Thornton International S.A.", la sanción de Censura.

2. Remítase a la entidad individualizada copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI  
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

Superintendente



JA

Superintendente de Valores y Seguros  
Calle 14 de Julio 1000  
Santiago, Chile  
Tel: (56) 2 271 1100  
Fax: (56) 2 271 1111  
Calle 14 de Julio, Carrera 11  
www.svs.cl